

Las fundaciones en la Región de Murcia

Pilar Juana García Saura

Departamento de Derecho Administrativo
Universidad de Murcia

SUMARIO: I. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO. SITUACIÓN DE LAS FUNDACIONES FRENTE A LA CRISIS.—II. CONTROL PRESUPUESTARIO DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO.—III. ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES HABIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE FUNDACIONES.

I. Medidas de reestructuración y racionalización de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su incidencia en el ámbito de las fundaciones del sector público. Situación de las fundaciones frente a la crisis

Para un análisis de situación de las fundaciones en la realidad jurídica, social y económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, parece conveniente comenzar considerando los motivos que subyacen a la realización de este estudio para, a continuación, pasar a considerar la situación.

En primer lugar podemos observar que el sector fundacional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como hemos visto en informes anteriores, ha sufrido una significativa transformación en los últimos años. Dada la situación de crisis actual, se está produciendo el fenómeno inverso al acaecido hace algunos años, consistente en la creación, por parte de las Administraciones, de fundaciones como opción organizativa prevalente de determinadas actividades que pueden considerarse como «*exponente máximo de la tan traída y llevada huida del Derecho Administrativo*»¹. Muestra de esta situación es la publicación, durante el período que es objeto de estudio, de

¹ Así lo expresaba FERNÁNDEZ SALMERÓN, M., «Las fundaciones en la Región de Murcia», en MUÑOZ MACHADO, S. y PIÑAR MAÑAS, J. L. *Anuario de Derecho de Fundaciones 2010*, Iustel, p. 443.

la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa² donde se lleva a cabo un reajuste retributivo para todos aquellos que perciban retribuciones con cargo a los recursos públicos regionales y, a fin de compartir el esfuerzo que conlleva, se extiende a todos los servidores públicos de la región con independencia de la naturaleza de la entidad de la que dependan y de su estatuto. Esta medida afecta, por vez primera, al personal de las sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.

A continuación analizaremos la situación actual de las fundaciones públicas y privadas en la Región de Murcia para después referirnos al control presupuestario de las fundaciones del sector público autonómico. Finalmente, comentaremos las últimas resoluciones judiciales habidas en la Comunidad Autónoma en materia de fundaciones.

A partir de la propia información suministrada por la Administración Regional³, se constata la extinción de fundaciones públicas —en cuyo órgano de gobierno participan altos cargos de la Comunidad Autónoma— justificadas institucionalmente por la imposibilidad de realizar el fin fundacional para el cual se constituyeron, pasando las actividades que les eran propias a ser realizadas, de nuevo, por la propia Administración (estas competencias son ejercidas por Direcciones Generales)⁴.

Como puede apreciarse, de las diecinueve fundaciones públicas existentes en el año 2010, cuatro fueron disueltas oficialmente en el período 2010- 2013 y tres más durante los dos últimos años. Se extingue así una de las fundaciones públicas más antiguas, creada en el año 1998, la Fundación de Amigos del Casino de Murcia. También desaparece la Agencia para el desarrollo de las industrias creativas de la Región de Murcia (ADICREA) llamada a ser *«una herramienta para el desarrollo del perfil empresarial del tejido cultural y creativo*

² BORM núm. 136, de 14 de junio de 2013.

³ Información suministrada directamente por la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, que desde el 19 de diciembre de 2014 depende de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Empleo. Decreto 248/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo. BORM n.º 293 de 23 de diciembre de 2014.

⁴ En este sentido, el Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia sostiene «...es posible encontrar sinergias entre los distintos entes que integran el sector público regional, o con los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que no supongan un perjuicio a la calidad de los servicios públicos que se prestaban desde estas entidades objeto de racionalización, pudiendo asumir, por tanto, los fines y objetivos que tenían encomendados en el momento de su creación», BORM 2 abril 2013.

TABLA 1
Situación de las Fundaciones Públicas en la Región de Murcia
a fecha 16 marzo 2015

CLASIFICACIÓN FUNDACIONES	NOMENCLATURA	INSCRIPCIÓN	DISOLUCIÓN
CULTURALES	Mariano Ruiz Funes	Diciembre 1994	
	Amigos del Casino de Murcia	Abril 1998	Disuelta por resolución 10/03/2015
	Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	Enero 2003	
	Agencia para el desarrollo de las industrias creativas de la Región de Murcia (ADICREA)	Abril 2008	Disuelta por resolución 4/04/2014
	Anfiteatro Romano-Museo de arte Contemporáneo de la Región de Murcia	Enero 2009	
Cante de las Minas	Julio 2010		

TABLA 1
Situación de las Fundaciones Públicas en la Región de Murcia
a fecha 16 marzo 2015 (cont.)

CLASIFICACIÓN FUNDACIONES	NOMENCLATURA	INSCRIPCIÓN	DISOLUCIÓN
DOCENTES	SÉNECA. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología	Enero 2007	
	Instituto Euromediterráneo del Agua	Septiembre 2001	
	Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	Octubre 2001	En fase de Liquidación. Ratificación acuerdo extinción del protectorado por Orden de 4/04/2013. No asignación presupuestaria año 2014
	Formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia	Febrero 2005	
	Cluster para la protección y la conservación del Mar Menor	Noviembre 2005	Disuelta por resolución 30 /12/2010
	Fundación INTEGRA. Integración de recursos y nuevas tecnologías para la modernización de la Región de Murcia	Julio 1998	
	Fundación Parque Científico	Marzo 2007	En fase de liquidación. Ratificación acuerdo extinción del protectorado por Orden de 30/05/2013. No asignación presupuestaria año 2014

TABLA 1
Situación de las Fundaciones Públicas en la Región de Murcia
a fecha 16 marzo 2015 (cont.)

CLASIFICACIÓN FUNDACIONES	NOMENCLATURA	INSCRIPCIÓN	DISOLUCIÓN
ASISTENCIALES	Murciana para la tutela y defensa judicial de adultos	Febrero 2003	
	Fundación ALZHEIMUR	Abril 2006	Disuelta por resolución de 16/06/2014. No asignación presupuestaria año 2014
FOMENTO DE LA ECONOMÍA	F. Territorio y sostenibilidad	Abril 2008	Disuelta por resolución 30 /12/2010
	Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia	Marzo 2005	
DESARROLLO TECNOLÓGICO	CONTENTPOLIS, Ciudad de los contenidos digitales	Enero 2009	Disuelta por resolución 23/04/2013
FOMENTO EN LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN	Agencia Regional para la Excelencia (AREX)	Diciembre 2009	Disuelta por resolución 18/07/2011

Fuente: Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, Consejería de Presidencia y Empleo, Región de Murcia.

de la Región de Murcia, objetivo prioritario en estos tiempos de crisis»⁵. La fundación de carácter asistencial dirigida al fomento de la Investigación, Formación y Atención Sanitaria del Alzheimer (ALZHEIMUR) también ha sido disuelta. La Fundación Parque Científico y la Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) se encuentran en proceso de liquidación. Así pues, se constata que casi el 50% de las fundaciones públicas existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han extinguido en los últimos cuatro años.

De las 158 fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el último año, han sido dadas de baja la Fundación Amigos del Casino de Murcia y Fundación Alzheimer. Por otra parte, en el período de referencia se han constituido ocho nuevas fundaciones⁶.

II. Control presupuestario de las fundaciones del sector público autonómico

Como la propia Administración regional y otras empresas públicas autonómicas, estas fundaciones públicas autonómicas han sido también destinatarias de medidas dirigidas a controlar el gasto asociado a su gestión, siendo sus presupuestos conjuntamente aprobados a través de la ley regional anual de presupuestos. En línea de continuidad con el previo ejercicio presupuestario, la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014⁷, ha venido a dar continuidad a las medidas de contención del gasto público anteriormente adoptadas.

En total se destinan 21.085.117 euros para la financiación en los presupuestos de las fundaciones del sector público autonómico de los cuales más de la mitad (11.244.045 euros) son destinados a la Fundación para la Forma-

⁵ http://www.larazon.es/historico/2126-la-agencia-adicrea-disena-un-futuro-sostenible-para-la-cultura-segun-cruz-SLLA_RAZON_269078#.Ttt1VC3GdVGGeNf

⁶ De carácter cultural: Fundación Casa Ducal de Rausenbach, Fundación Trinitario Casanova, Fundación Familia Rodríguez Valero, Fundación Pro Archicofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno de Alhama y Fundación Clara Henares. En ellas ejerce el protectorado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades; de carácter Docente: Fundación de estudios médicos de Molina de Segura; de carácter asistencial: Fundación Arais, cuyo protectorado es ejercido por la Consejería de Sanidad y Política Social; y de carácter económico: Fundación Caja de Ahorros de Murcia. Su protectorado es ejercido por la Consejería de Economía y Hacienda.

⁷ BORM núm. 300 de 30 de Diciembre de 2013.

ción e Investigación Sanitaria. A mucha distancia de la anterior en lo relativo a la financiación se encuentran la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (4.474.244 euros) y la Fundación Integra (2.856.960 euros) entre otras⁸.

Con respecto al anterior ejercicio, se observa una disminución de casi un 5% en la dotación general asignada a la partida de Fundaciones del sector público autonómico que pasa de 22.143.473 € a 21.085.117 € como decíamos. Se constata que quedan reducidas a 7 las fundaciones que reciben dotación (frente a las 10 del pasado año⁹). Se ha producido un incremento de la asignación a la Fundación Séneca, Fundación Murciana para la Tutela de Adultos y Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, siendo el incremento más destacable el de la primera de ellas (en 1.352.028 €). El resto sufre una disminución en su asignación.

La Ley de Presupuestos aprobada en 2013 para el siguiente ejercicio se caracteriza por:

—exigir que los expedientes de modificaciones de crédito que supongan una variación de las subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza a favor de fundaciones del sector público autonómico, deberán incluir las repercusiones que dichas modificaciones puedan producir en el presupuesto administrativo de la respectiva fundación y su autorización corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda¹⁰;

—con respecto a las retribuciones del personal al servicio de las fundaciones públicas, se establece que las dotaciones consignadas para estos gastos en los presupuestos administrativos de las fundaciones del sector público autonómico, tienen la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración de las fundaciones podrán solicitar de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, a través de la Consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacien-

⁸ Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia 1.838.404 euros; Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia 726.200 euros; Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos 418.584 euros; Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua 247.880 euros; Fundación Mariano Ruiz Funes 5.000 euros.

⁹ Desaparece la asignación a la Fundación Alzheimer, Parque Científico de Murcia y Agencia Gestión de la Energía de la Región de Murcia

¹⁰ Cuando la cuantía de la modificación de crédito a efectuar sea superior al 20% del presupuesto inicial de gastos de la fundación, la competencia corresponderá al Consejo de Gobierno. *Vid.* artículo 11 Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014. BORM n.º300, de 30 de diciembre de 2013.

TABLA 2
Asignación presupuestaria a Fundaciones del Sector Público Autonómico.
2013-2014

Fundaciones del Sector Público Autonómico	Presupuesto 2013 €	Diferencia	Presupuesto 2014 €
Fundación Mariano Ruiz Funes	8.000	-3.000	5.000
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	409.750	+8.834	418.584
Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología	3.122.216	+1.352.028	4.474.244
Fundación Integra	3.074.765	-217.805	2.856.960
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	343.334	-95.454	247.880
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria	11.273.967	-29.922	11.244.045
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	1.557.617	+280.787	1.838.404
Fundación Alzheimer	215.741	-215.741	0
Fundación Parque Científico de Murcia	1.411.883	-1.411.883	0
Fundación Agencia Gestión de la Energía Región de Murcia (ARGEM)	726.200	-726.200	0
TOTAL	22.143.473	-1.058.356	21.085.117

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013 y Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

da, previo informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

Se establece asimismo que serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, así como cualquier otro acto cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las

fundaciones supere la dotación inicialmente aprobada en el presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno¹¹.

La masa salarial del personal del sector público regional no experimentó ningún incremento en 2014, permaneciendo vigentes las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2013¹² estableciendo como tope para las retribuciones del personal directivo de las fundaciones públicas regionales, las correspondientes al cargo de Director General de la Administración General (excluida la antigüedad que pudiera tener reconocida)¹³. Sin embargo, en el año 2014 las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentaron una reducción análoga a la aplicada en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2013, de 12 de junio, para el año 2013. En este sentido, las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias, gerencias, cargos directivos asimilados de las fundaciones, vieron reducidos sus retribuciones en el 2014 en porcentajes que varían entre un 3,53% y 1,92%, según sus retribuciones totales¹⁴. Asimismo, las fundaciones del sector público autonómico adoptaron para el personal laboral a su servicio, las medidas necesarias en orden al cumplimiento de la reducción de las retribuciones salariales, de forma equivalente a las que experimentó el personal funcionario de la Administración Pública¹⁵.

También, durante el ejercicio 2014 se aplicaron las medidas ya adoptadas en 2013 relativas a: suspensión de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social u otro tipo de ayuda similar; no retribución de las horas extraordinarias que se deben compensar, obligatoriamente, con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida; no abono de cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento o complementos de idéntica o similar naturaleza; no autorización de convocatorias de

¹¹ Artículo 22.7 Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013. BORM núm. 300 de 30 de diciembre de 2013.

¹² Sin tenerse en cuenta las reducciones aprobadas por la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y organización Administrativa. BORM N.º136, del 14 de junio de 2013.

¹³ Artículo 26.2 Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos..., *ibidem*.

¹⁴ Retribuciones totales: ≥ 50.001 , 3,53%; ≥ 45.001 y ≤ 50.000 , 3,31%; ≤ 40.001 y ≤ 45.000 , 3,14%; ≥ 35.001 y ≤ 40.000 , 3,11%; ≥ 30.001 y ≤ 35.000 , 2,85%; ≥ 25.001 y ≤ 30.000 , 2,39%; ≥ 20.001 y ≤ 25.000 , 2,29%; y ≤ 20.000 , 1,92%. *Vid.* artículo 26.2 Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos..., *ibidem*.

¹⁵ Por aplicación de lo indicado en los artículos 22.2, último párrafo y 27 d) y e) y en los porcentajes establecidos en el artículo 26.2 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos..., *ibidem*.

puestos o plazas vacantes de personal laboral, salvo en casos excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y contratar personal temporal para trabajar en proyectos o actividades temporales que desarrollen las competencias que tienen encomendadas, siempre que haya dotación adecuada y suficiente para ello¹⁶; obligación de amortización de un número equivalente de plazas al de las jubilaciones que se produzcan; prohibición de aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación¹⁷.

En general, todo lo observado con relación al pasado año respecto a: prohibición de creación de nuevas fundaciones del sector público, regulación del endeudamiento de éstas, gestión de tesorería, realización de proyectos de inversión en infraestructuras públicas, financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, incumplimiento por las fundaciones del sector público regional de las obligaciones de remisión de información periódica y no periódica y de cualquier otra petición de información que se formule por la Intervención General y medidas de control sobre los presupuestos de las fundaciones del sector público, resultó también de aplicación durante el año 2014.

Por todo lo cual, durante 2014 no se constatan novedades normativas significativas en el ámbito del sector fundacional.

III. Análisis de las resoluciones judiciales habidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fundaciones

Para observar la evolución experimentada en cuanto a las resoluciones dictadas en materia de fundaciones por los órganos jurisdiccionales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante los años 2013 y 2014, desde el último período analizado, nos hemos remitido a la totalidad de sentencias existentes en las principales bases de datos, atendiendo a los criterios de orden jurisdiccional y materia.

De las resoluciones dictadas por la **Audiencia Provincial**, se analizan un total de trece, todas ellas de carácter civil, excepto una mercantil. Muchas de estas sentencias se encuentran referidas, como en años anteriores, a actuaciones

¹⁶ Que requerirán informe favorable previo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

¹⁷ *Vid.* disposición adicional vigésimo cuarta. Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos..., *ibidem*.

llevadas a cabo por la Fundación Murciana sobre Defensa y Tutela Judicial de Adultos. En la mayoría de sentencias analizadas se procede a reconocer la tutela/curatela para esta fundación con el fin de completar la capacidad de obrar de la persona incapaz convirtiéndose así la fundación en un medio de protección de los intereses del incapacitado. Así, las sentencias 708/2014 (Sección 4.º), de 4 de diciembre; 659/2013 (Sección 4.º), de 7 de noviembre; 613/2013 (Sección 4.º), de 17 de octubre; 596/2014 (Sección 4.º), de 16 de octubre; 299/2014 (Sección 4.º), de 15 de mayo. Puede observarse que la sentencia 744/2014 (Sección 4.º), de 19 de diciembre, deja sin efecto el pronunciamiento relativo a la incapacidad para testar que declara la sentencia de instancia, aclarando que el tutor —en este caso, la Fundación Murciana sobre Defensa y Tutela Judicial de Adultos— «no puede completar la capacidad para testar por tratarse de un acto personalísimo como señala el Artículo 670 del Código Civil»¹⁸. En algunas sentencias se procede a la remoción de la tutela/curatela asignada por un pronunciamiento anterior a la mencionada fundación¹⁹. En una sentencia queda patente la actividad «mediadora» realizada por esta fundación²⁰.

En esta misma materia y con relación a fundaciones que realizan actividades de carácter social, señalamos las sentencias 33/2014 (Sección 4.º), de 16 de enero, que gira en torno a un informe realizado por la Fundación Diagrama relativa a una intervención en el ámbito familiar; y la sentencia 303/2014 (Sección 4.º), de 15 de mayo que versa sobre un informe de valoración de familia y menor emitido por la Fundación O Belén que proponía un acogimiento familiar preadoptivo provisional.

La Audiencia Provincial también ha conocido de un tema mercantil referido a una administración concursal donde existe confusión de patrimonios entre la Fundación Desarrollo Educativo de Escuelas Cristianas y una sociedad limitada²¹.

Como destacamos en informes anteriores, tales cuestiones, dirimidas durante los últimos años por la Audiencia Provincial, no dejan de ser anecdóticas y con una incidencia muy escasa sobre el régimen jurídico de las fundaciones.

Con respecto a la jurisprudencia emanada por el **Tribunal Superior de Justicia de Murcia**, debemos considerar los pronunciamientos emitidos por

¹⁸ Fundamento de Derecho Tercero.

¹⁹ Sentencias 93/2013 (Sección 4.º), de 8 de febrero de 2013, 376/2014 (Sección 4.º), de 12 de junio de 2014 y 476/2014 (Sección 4.º), de 25 de julio de 2014.

²⁰ Sentencia 654/2014 (Sección 4.º), de 13 de noviembre de 2014.

²¹ Sentencia 467/2013 (Sección 4.º), de 18 de julio de 2013.

la Sala de lo Contencioso Administrativo y por la Sala de lo Social. La primera ha dictado un total de doce sentencias y la segunda cuatro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo resuelve cuestiones de distinta índole. Varias sentencias hacen referencia a cuestiones sobre reclamaciones de responsabilidad patrimonial a diversas fundaciones. Es el caso de: las sentencias 368/2013 (Sección 1.ª), de 10 de mayo, 143/2014 (Sección 1.ª), de 28 de febrero y 528/2013 (Sección 1.ª), de 21 de junio, referidas a reclamaciones de responsabilidad patrimonial en el ámbito sanitario, concretamente a la Fundación «Hospital de Cieza». Asimismo, en la Sentencia 729/2014 (Sección 1.ª), de 19 de septiembre, se dilucida si existe o no responsabilidad de la Administración Pública por la falta de actualización del temario elaborado por la «Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en la Región de Murcia» facilitado en la página web institucional del Servicio Murciano de Salud para los aspirantes al proceso selectivo de acceso a la categoría de facultativo sanitario especialista por el turno libre. En ella se afirma que la Administración «no tiene responsabilidad por la errónea respuesta de la opositora, derivada de la falta de actualización del temario suministrado por la fundación y publicado a través de la página web del SMS, ya que esta fundación es un ente con personalidad jurídica propia y, el hecho de que aparezca en la página institucional del portal sanitario de Murcia el enlace con la fundación, no hace a la Consejería de Sanidad, responsable de un curso preparatorio y de un temario que ha sido entregado a los opositores por una persona jurídica que no tiene carácter de órgano de la Administración»²².

Otro tema evaluado por este Órgano Jurisdiccional es el referido a la exención del Impuesto sobre Sociedades a las Fundaciones. En la sentencia 692/2013 (Sección 2.ª) de 16 de septiembre el tribunal realiza una muy interesante exposición sobre la fundamentación de tal exención que puede estar basada en dos normas distintas: 1. La Ley 42/2002, reguladora del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo²³ establece en su artículo 14.3 que la entidad perderá el beneficio fiscal si no cumpliera con los requisitos establecidos en su artículo 3, entre ellos, la no presentación de una memoria económica anual. Este es el caso de la «Fundación Refugio San José», que por tanto tiene la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en el que se produzca el incumplimiento por el Impuesto sobre Sociedades, los tributos locales y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; 2. Las entidades acogidas al régimen de la Ley anterior dis-

²² Fundamentos de Derecho segundo.

²³ De 23 de diciembre, BOE núm. 307 de 24 de diciembre de 2002.

frutan de la exención contenida en el artículo 9.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades²⁴ según el cual estarán parcialmente exentas del impuesto, las instituciones sin ánimo de lucro y sus rentas que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica²⁵. Otras sentencias se refieren a esta misma cuestión²⁶.

Otras varias sentencias hacen referencia a cuestiones relativas al personal de las fundaciones. Es el caso de: Sentencia 178/2014 (Sección 2.^a), de 12 de marzo, que se ocupa del problema de si los servicios prestados en una fundación pública, en este caso, en la Fundación Pública Instituto para la formación de la Región de Murcia, pueden ser considerados o no como servicios prestados en una Administración. El tribunal concluye que los servicios prestados en la misma, no pueden ser considerados como los prestados en una Administración Pública. Las fundaciones de Derecho privado de iniciativa pública no son Administración institucional sino que se trata de entidades de Derecho Privado, ajenas al concepto de Administración Pública y a su régimen jurídico aunque su capital sea total o mayoritariamente público. Concluye que no son Administraciones Institucionales las fundaciones públicas. Por su parte, la sentencia 842/2014 (Sección 2.^a), de 17 de noviembre, concluye que la Fundación Hospital de Cieza es una entidad que forma parte de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, rechazando así las argumentaciones en que se basa la Administración Regional apelante. La propia Administración de manera expresa había reconocido que tal fundación formaba parte de la Administración Institucional²⁷.

²⁴ Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 2004.

²⁵ Así, la exención prevista en el artículo 9.3 es aplicable a todas las rentas procedentes de donativos, subvenciones de capital e ingresos financieros del ejercicio liquidado. Fundamento Jurídico segundo.

²⁶ Sentencia 450/2013 (Sección 1.^a), de 31 de mayo.

²⁷ En resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (por delegación del Director General de Recursos Humanos), por la que se ampliaba el derecho del actor a ocupar, en el momento de su reingreso, una plaza de su cuerpo o escala del mismo nivel. En el fundamento tercero de dicha resolución se dice que al interesado, al continuar ejerciendo el cargo de Gerente de la Fundación Hospital de Cieza, se le mantienen las circunstancias que en su momento determinaron su declaración en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, con derecho a ocupar, en el momento de su reingreso, una plaza de su Cuerpo o Escala. así pues, la declaración de excedencia lo fue por prestación de servicios en el sector público, como reconoce la propia resolución. *Vid.* Fundamento jurídico sexto.

Otros temas analizados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo son los relativos a revocación de autorización de funcionamiento²⁸ y otorgamiento de subvenciones²⁹.

Con respecto al Orden Social, son también varias las sentencias de referencia. Esta sala aborda cuestiones relacionadas con: reconocimiento de prestación por riesgo durante el embarazo o lactancia a una trabajadora de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial que trabaja en contacto con menores que pueden ser portadores de SIDA, tuberculosis o hepatitis, enfermedades contagiosas y, en consecuencia, transmisibles³⁰; y despidos³¹.

²⁸ Sentencia 882/2013 (Sección 1.ª), de 22 de noviembre.

²⁹ Sentencias 703/2014 (Sección 1.ª), de 3 septiembre y 827/2013 (Sección 1.ª), de 4 de noviembre.

³⁰ Sentencia 1014/2013 (Sección 1.ª), de 28 de octubre.

³¹ Sentencias 957/2013 (Sección 1.ª), de 7 de octubre, 362/2013 (Sección 1.ª), de 15 de abril y 51/2014 (Sección 1.ª), de 10 de febrero.